



DG/IDEFT/94/2022

Asunto: Se Convoca a la Tercera Sesión Extraordinaria
Guadalajara, Jalisco a 28 de marzo del 2022

Erandi Sánchez Flores, Titular de la Unidad de Transparencia del IDEFT
Mirna Mildred Romero Hernández, Titular del Órgano Interno de Control del IDEFT
P r e s e n t e.

Distinguidos integrantes del Comité, anteponiendo un afectuoso saludo, tengo el honor de convocarlos a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, misma que tendrá verificativo el próximo día miércoles 30 de marzo del año 2022, a las 14:00hrs, en la sala de juntas del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, ubicado en la Calle Nicolás Puga No. 62, Colonia Arcos Vallarta; y con ello dar cumplimiento a lo que marca el punto primero del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; conforme al siguiente orden del día:

Orden del Día:
Tercera Sesión Extraordinaria

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal para sesionar.
2. Lectura y aprobación del orden de día.
3. Lectura y aprobación de las actas de la Primera Sesión Ordinaria, Primera Sesión Extraordinaria y Segunda Sesión Extraordinaria.
4. Análisis, discusión y, en su caso, validación y aprobación de las Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, denominado IDEFT.
5. Deliberar y determinar sobre la procedencia de la reserva de la información relacionada a los procesos de auditorías internas y externas del IDEFT.
6. Determinación de la ratificación, modificación o revocación de la clasificación de la información que propone el Órgano Interno de Control.
7. Asuntos varios.
8. Clausura de la Sesión.

Agradeciendo su puntual asistencia.

A t e n t a m e n t e

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y
Adolescentes Con Cáncer En Jalisco"


Lorena Torres Ramos
Directora General



Dirección General
Instituto de Formación
para el Trabajo del
Estado de Jalisco.

C.c.p. Archivo

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO

III TERCERA SESION EXTRAORDINARIA 30 de MARZO de 2022

En la sala de juntas del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, ubicado en la calle Nicolás Puga No. 62 Colonia Arcos Sur de la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:00 (catorce) horas del día 30 (treinta) de marzo del año 2022 se celebró la III Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por la Directora General del IDEFT, **Lorena Torres Ramos**, en su carácter de **titular del Sujeto Obligado**, conforme a lo previsto en el artículo 28, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lista de Asistencia

I.- La presidente del Comité solicitó a Erandi Sánchez Flores, en su carácter de titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco y Secretaria de este comité, pasar lista de asistencia de los integrantes convocados para el cumplimiento a la norma en el Artículo 29 Fracción 1., habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los siguientes ciudadanos:

- **Lorena Torres Ramos**, Directora General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, IDEFT. Presidenta del Comité de Transparencia.
- **Erandi Sánchez Flores**, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado, IDEFT. Secretaria del Comité de Transparencia.
- **Mirna Mildred Romero Hernández**, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control. Miembro del Comité de Transparencia.

La Secretaria de este Comité informa a la presidencia que existe el quórum legal para el desarrollo de la III Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco 2022, en términos del artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

La Directora General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco y Presidenta de este Comité, Lorena Torres Ramos, da cuenta del cumplimiento a las normas

establecidas dentro del Artículo 29 Frac. 1. Que a la letra dicen: “El Comité de Transparencia debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia.”

En razón de lo anterior, la Directora General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco y Presidenta de este Comité, declaró la existencia de quórum legal y declara abierta la **III Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco** y válidos los acuerdos que en ella se tomen; proponiendo el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal para sesionar.
 2. Lectura y aprobación del orden de día.
 3. Lectura y aprobación de las actas de la Primera Sesión Ordinaria, Primera Sesión Extraordinaria y Segunda Sesión Extraordinaria.
 4. Análisis, discusión y, en su caso, validación y aprobación de las Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, denominado IDEFT.
 5. Deliberar y determinar sobre la procedencia de la reserva de la información relacionada a los procesos de auditorías internas y externas.
 6. Determinación de la ratificación, modificación o revocación de la clasificación de la información que propone el Órgano Interno de Control.
 7. Asuntos varios.
 8. Clausura de la Sesión.
- 

II.- Una vez sometido el orden del día a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

III.- Se procede a la lectura y solicitud de aprobación de las actas de la Primera Sesión Ordinaria, Primera Sesión Extraordinaria y Segunda Sesión Extraordinaria, en votación económica, fueron aprobadas por unanimidad de votos de los presentes.



IV.- Se realiza la lectura y análisis de las **Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco.**



4.1.- Derivado de lo anterior, la C. Erandi Sánchez Flores, secretaria de este comité, pregunta si hay alguna manifestación al respecto por parte del resto de los integrantes del comité. De no haber manifestación en contrario, pidió que procedan a votar por la validación y aprobación de las **Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco** en votación nominal, resultado la votación de la siguiente forma:

- a) Lorena Torres Ramos, Directora General del IDEFT y Presidenta de este Comité: **A favor.**
- b) Erandi Sánchez Flores, titular de la Unidad de Transparencia del IDEFT y secretaria de este comité: **A favor.**
- c) Mirna Mildred Romero Hernández, Integrante de este Comité: **A favor.**

4.2.- Este Comité de Transparencia declara la validación y aprobación de las Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco.

V.- Se procede a la deliberación sobre la procedencia de la reserva de la información relacionada a los procesos de auditorías internas y externas.

5.1.- Se informa por parte de Erandi Sánchez Flores, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria de este Comité, que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios dentro del artículo 17 establece el Catálogo de Información Reservada que en el inciso D) de la Fracción I señala que es información reservada aquella que *"cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;"*

5.2.- Atendiendo a la solicitud del Órgano Interno de Control y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que establece que dentro de las atribuciones del Comité de Transparencia se encuentra la de *"Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;"*

Las tres integrantes del Comité de Transparencia del IDEFT consideran que se debe reservar de forma temporal el acceso a la información sobre el proceso de auditorías internas y externas por razones de interés público, en tanto las actividades de revisión, investigación y auditoría no hayan concluido, ya que podría ocasionar alguna obstrucción o alteración en sus procesos.

5.3.- Prueba de Daño

La Directora General y Presidenta de este Comité, Lorena Torres Ramos, menciona la fundamentación establecida en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

1. *Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:*

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

2. Esta justificación se llevará a cabo a través de la prueba de daño, mediante el cual el Comité de Transparencia del sujeto obligado someterá los casos concretos de información solicitada a este ejercicio, debiéndose acreditar los cuatro elementos antes indicados, y cuyo resultado asentarán en un acta.

3. La información pública que deje de considerarse como reservada pasará a la categoría de información de libre acceso, sin necesidad de acuerdo previo.

4. En todo momento el Instituto tendrá acceso a la información reservada y confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o permitir su acceso.

5. Siempre que se deniegue una información clasificada como reservada los sujetos obligados deberán expedir una versión pública, en la que se supriman los datos reservados o confidenciales, y se señalen los fundamentos y motivaciones de esta restricción informativa, justificada en los términos de este artículo.

Por lo que se procede a acreditar los cuatro elementos antes indicados para asentar dentro de la presente acta.

5.3.1.- Que la información se encuentra prevista en una de las hipótesis de reserva que establece la ley:

Esta información se encuentra prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios dentro del artículo 17 establece el Catálogo de Información Reservada que en el inciso D) de la Fracción I señala que es información reservada aquella que "cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;"

En el entendido de que la información relacionada con el proceso de las auditorías internas y externas es información sensible durante el proceso de su ejecución, por lo que entregar o permitir el acceso a su contenido podría causar perjuicio grave a las estrategias procesales, puesto que no se ha dictado resolución que haya causado estado.



5.3.2.- La divulgación de dicha información atenta efectivamente al interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional:

La divulgación o entrega de información referente al proceso de auditorías internas o externas atenta efectivamente al interés público protegido por la ley. Representando un riesgo real demostrable e identificable de perjuicio al interés público o a la seguridad del Instituto de Formación para el Trabajo del estado de Jalisco, IDEFT; debido a que la información debe mantenerse bajo absoluta reserva para no impedir las actividades de las auditorías que se estén llevando a cabo en este Sujeto Obligado y la entrega cause perjuicio a las estrategias procesales, puesto que no hay una resolución que haya causado estado.

5.3.3.- El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información:

El daño de conocer la información supera el interés público de generarla porque como se explicó con antelación, puede causar alteración en los resultados del proceso de auditoría e investigaciones que se estén realizando.

5.3.4.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio:

Entregar o permitir el acceso a la información relacionada con las actividades de auditoría internas o externas causa un daño grave a las estrategias procesales, puesto que no se ha dictado resolución, ni se ha determinado la conclusión del proceso de auditoría.

La Directora General y Presidenta de este Comité, Lorena Torres Ramos, menciona que resulta importante resaltar que la información se reservará mientras no concluya el procedimiento de auditoría. Por lo que la reserva se adecua al principio de proporcionalidad y si representa el **medio menos restrictivo disponible para evitar el mayor daño al Instituto de Formación para el Trabajo del estado de Jalisco, con la entrega o acceso de la información que le beneficia a algún solicitante.**

VI.- Derivado de lo anterior, la C. Erandi Sánchez Flores, secretaria de este comité pregunta si hay alguna manifestación al respecto por parte del resto de los integrantes del comité. De no haber manifestación en contrario, pidió que procedan a votar por la determinación de reserva de la clasificación relacionada con auditorías internas o externas, en votación nominal, resultado la votación de la siguiente forma:

- a) Lorena Torres Ramos, Directora General y Presidenta de este Comité: **A favor.**
- b) Erandi Sánchez Flores, titular de la Unidad de Transparencia del IDEFT y secretaria de este comité: **A favor.**

c) Mirna Mildred Romero Hernández, Integrante de este Comité: **A favor.**

6.1.- Este Comité de Transparencia procedió a la determinación de la clasificación de la **información relacionada con auditorías internas o externas** como reservada hasta que se dicte la correspondiente resolución que cause estado.

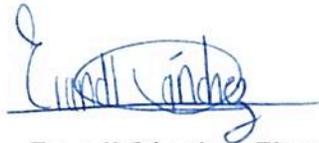
VII.- En relación a asuntos varios, no se dispuso información alguna, motivo por el cual se procede al siguiente punto.

VIII.- No habiendo más asuntos que tratar queda clausurada la III Tercera Sesión Extraordinaria **del año 2022.**

8.1.- Se dio por terminada la presente sesión a las 15:27 (quince horas con veintisiete minutos) del día de su inicio, quedando aprobada el Acta correspondiente.



Lorena Torres Ramos
Directora General del IDEFT
Presidenta del Comité de Transparencia del IDEFT



Erandi Sánchez Flores
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaria del Comité de Transparencia del IDEFT



Mirna Mildred Romero Hernández
Titular del Órgano Interno de Control del IDEFT
Miembro del Comité de Transparencia del IDEFT



Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, denominado IDEFT.

1. Objetivo.....	2
2. Fundamento legal.....	2
3. Ámbito de aplicación.....	2
4. Disposiciones generales	2
5. Controles para garantizar que se valida la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.....	6
5.1 Controles de Confidencialidad.....	6
5.2. Controles de Integridad.	6
5.3. Controles de Disponibilidad.	7
6. Acciones para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de un incidente físico o técnico.....	7
7. Medidas correctivas en caso de identificar una vulneración o incidente en los tratamientos de datos personales.	7
8. Proceso para evaluar periódicamente las políticas, procedimientos y planes de seguridad establecidos, a efecto de mantener su eficacia	8
9. Controles para garantizar que únicamente el personal autorizado podrá tener acceso a los datos personales para las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que originaron su tratamiento.	8
10. Medidas preventivas para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita, su pérdida o alteración y el almacenamiento, tratamiento, acceso o transferencias no autorizadas o acciones que contravengan las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales.	9

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



1. Objetivo

Establecer los principios generales o criterios de acción que servirán de guía en el proceso de toma de decisiones y en la actuación de los servidores públicos al ejecutar los objetivos institucionales en materia de protección de datos personales al interior del IDEFT.

2. Fundamento legal

De conformidad con el artículo 32, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el IDEFT, tiene el deber establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, mediante una serie de acciones interrelacionadas, entre dichas acciones se encuentra el crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión.

3. Ámbito de aplicación

Las políticas contenidas en el presente documento son de aplicación general para todos aquellos servidores públicos del IDEFT, que en el ejercicio de sus funciones obtengan, usen, registren, organicen, conserven, elaboren, utilicen, comuniquen, difundan, almacenen, posean, manejen, aprovechen, divulguen, transfieran o dispongan de datos personales.

4. Disposiciones generales

- a) El uso, recolección y tratamiento de datos personales por parte del IDEFT, se fundamenta en las siguientes normativas:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6°, apartado A, fracciones II y IV, y 16, segundo párrafo.
 - Constitución Política del Estado de Jalisco: artículo 4° y 9°, fracciones II, V y VI.
 - Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: artículos 54, fracciones VII y VIII y 91.
 - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 3, párrafo 1, fracciones III



- y XXXII; 10; 19, párrafo 2, 24; 30, 87, párrafo 1, fracciones I y X; 90; 91; 114; 115 y 125.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 30, fracción II; 37; 42; 49 y 50.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículo 8°, párrafo 1, fracción V, inciso ñ), y), p) y z); 12, fracción VI; 20; 22; 29; 33; 34; 35; 39; 41; 42; 44; 50 y 51.
 - Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco: artículos 6°; 28; 29; 30; 35; 36; 38, fracciones IV, VII y XII; 39, fracciones I, III, X, XI y XVI; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 50-A, 50-B y 50-C.
 - Ley Federal del Trabajo: artículo 132.
 - Lineamientos generales de transparencia en la rama del sector público de seguridad pública, que tiene como objetivo determinar disposiciones específicas que deben adoptar los sujetos obligados del Estado de Jalisco, que tengan como competencia brindar este servicio.
 - Lineamientos generales de transparencia en la rama del sector público de salud, que tienen como objetivo determinar disposiciones específicas que deben adoptar los sujetos obligados del Estado de Jalisco, que tengan competencia para brindar este servicio.
 - Lineamientos generales de transparencia en la rama del sector público de educación, que tienen como objetivo determinar disposiciones específicas que deben adoptar los sujetos obligados del Estado de Jalisco, que tengan competencia para brindar este servicio.
 - Lineamientos generales para el procedimiento y desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los recursos de revisión.
 - Lineamientos generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - Lineamientos Estatales para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial, que deberán aplicar para los sujetos obligados contemplados en el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



- Lineamientos generales en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Reforma a los Lineamientos generales en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Lineamientos que regulan la facultad de verificación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco.
- Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco: artículos 10; 13 y 18.
- Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 5; 7; 8, párrafo 2; 14 y 20.
- Reglamento de la Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 6; 16 y 21.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco: artículos 3, fracción VII; 51, 52 y 54.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 3, fracción XXI; 9, fracción II y 10.
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 17, fracción I; 54 bis-4, 54bis-5 y 56, fracciones V y XVI.
- Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco: punto 11.3
- Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco: artículo 54.
- Ley General de Archivo: artículos 7; 10; 11; 28; 29; 31; 41 y 42.
- Decreto de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, artículo 6, 7 y demás aplicables para el cumplimiento de su objeto.

b) El tratamiento de datos personales deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable confiere al IDEFT y estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.



c) Únicamente se podrán tratar datos personales para finalidades distintas a las establecidas en el aviso de privacidad, siempre que se cuente con atribuciones y medie el consentimiento del titular de dichos datos.

d) Previo a recabar datos personales, se deberá mostrar el Aviso de Privacidad Integral del IDEFT, o en su defecto, el Aviso de Privacidad Focalizado, mismos que deben encontrarse en todas las áreas administrativas que recaben datos personales.

e) Cuando se recaben datos personales sensibles, de conformidad a lo establecido en el artículo 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá obtenerse el consentimiento expreso, con nombre y firma autógrafa de los titulares.

f) Cuando se recaben datos personales de menores deberá obtenerse el consentimiento expreso, con nombre y firma autógrafa de quienes ejerzan la patria potestad o tutela sobre éstos.

g) No deberán obtenerse y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos.

h) Se deberán adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que se reciban en ejercicio de las facultades otorgadas.

i) De deberá limitarse al mínimo posible, la obtención de datos de manera indirecta del titular.

j) Cuando se recaben datos de manera indirecta del titular, deberá ponerse a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al aprovechamiento de los mismos.

k) El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



l) Únicamente se deberán tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para el ejercicio de las facultades o atribuciones del IDEFT.

m) Las y los servidores públicos del IDEFT, que administren, actualicen o tengan acceso a bases de datos que contengan datos personales, se comprometen a conservar, manejar y mantener de manera estrictamente confidencial dicha información y no revelarla a terceros.

5. Controles para garantizar que se valida la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

El artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que los responsables deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales en su posesión.

5.1 Controles de Confidencialidad.

El personal del IDEFT deberá guardar confidencialidad permanente de los datos personales a los que tenga acceso.
Se podrán desclasificar datos personales solo en los casos que la Leyes en la materia señalen.

El IDEFT impartirá capacitaciones periódicas para todo su personal, en materia de protección de datos personales.

El personal está obligado a cumplir con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas señaladas en el Documento de Seguridad.

Se realizará una revisión periódica de las medidas de seguridad; físicas, técnicas y administrativas del instituto.

5.2. Controles de Integridad.

Los datos personales deberán conservarse en el estado en que son recabados, asimismo los documentos que resulten del aprovechamiento de los datos personales deberán ser conservar su integridad.



El personal conservará los datos personales que se encuentren en formato físico conforme a lo señalado por las medidas de seguridad físicas contenidas en el Documento de Seguridad.

El personal conservará los datos personales que se encuentren en formato electrónico conforme a lo señalado por las medidas de seguridad técnicas contenidas en el Documento de Seguridad.

5.3. Controles de Disponibilidad.

Se realizará una digitalización completa de la información que ingresa a través de la oficialía de partes y se almacena en discos duros.

-Una operación de respaldo incremental solo copia los datos que han variado desde la última operación de respaldo de cualquier tipo. Se utiliza la hora y fecha de modificación estampada en los archivos, comparándola con la hora y fecha del último respaldo. Se puede adquirir una aplicación de respaldo que identifica y registra la fecha y hora de realización de las operaciones de respaldo para identificar los archivos modificados desde esas operaciones. -

Deberá realizarse un respaldo incremental de la información de cada área 1 vez al mes y almacenarlo en discos duros.

Cada área será la responsable de almacenar sus respaldos durante el tiempo que señale el catálogo de disposición documental del Instituto, atendiendo, a las recomendaciones del Sistema Institucional de Archivos del IDEFT.

6. Acciones para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de un incidente físico o técnico.

Los respaldos incrementales contienen fecha y hora, tanto inicial como final. La recuperación se realizará cruzando la fecha del incidente y el último respaldo.



7. Medidas correctivas en caso de identificar una vulneración o incidente en los tratamientos de datos personales.

En caso de detectarse una posible vulneración de datos personal deberá realizarse lo siguiente:

- a) Restauración Inmediata de la operatividad mediante los respaldos de los soportes electrónicos y versiones digitales de los soportes físicos.
- b) En caso de que la vulneración fuera resultado de la comisión de un delito realizarlas denuncias correspondientes.
- c) Llenado de Formato A, señalado en el Documento de Seguridad del Instituto, por parte de la persona que detectó la vulneración.
- d) Llenado de Formato B (anexo 2), señalado en el Documento de Seguridad del Instituto, por parte de personal de la Unidad de Transparencia del IDEFT.
- e) Determinación de la magnitud de la afectación y elaboración de recomendaciones para los titulares.
- f) Elaboración de Informe y propuesta de medidas correctivas a corto y mediano plazo por parte de la Unidad de Transparencia.
- g) Notificación a titulares en un lapso de 72 horas que de forma significativa vean afectados sus derechos patrimoniales o morales.
- h) Llenado de la bitácora de vulneraciones conforme al artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y Municipios.

8. Proceso para evaluar periódicamente las políticas, procedimientos y planes de seguridad establecidos, a efecto de mantener su eficacia;

La Unidad de Transparencia elaborará un plan anual de evaluación las políticas, procedimientos y planes de seguridad que será presentado, y en su caso, aprobado por Comité de Transparencia del IDEFT.



9. Controles para garantizar que únicamente el personal autorizado podrá tener acceso a los datos personales para las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que originaron su tratamiento.

Los empleados del Instituto deben portar su identificación institucional que cuenta con la siguiente información:

Al frente:

- Nombre.
- Cargo.

Al reverso:

- Vigencia.
- Número de empleado.
- Firma del titular de la institución.
Sitio oficial.
- RFC.
- Domicilio de la institución.
- Teléfono de la institución.

10. Medidas preventivas para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita, su pérdida o alteración y el almacenamiento, tratamiento, acceso o transferencias no autorizadas o acciones que contravengan las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales.

La Unidad de Transparencia del IDEFT, llevará a cabo capacitaciones periódicas con el objeto de prevenir acciones que contravengan las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales.

La presente hoja de firmas, forma parte integral de Guía para establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase de tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad, aprobada en la sesión celebrada en fecha 30 de marzo del año del 2022 dos mil veintidós, mediante la III Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del IDEFT. -----

47